

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 11 de enero de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00097-00, informando que la vinculada COLFONDOS S.A dio contestación a la demanda y su estudio se encuentra pendiente. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JAVIER OÑATE ARIAS** EN CONTRA DE LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y la vinculada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00097-00.

Al encontrarse la contestación de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, esta se admitirá.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la vinculada **COLFONDOS S.A.**

2. Reconózcase personería para actuar a la DRA. GLORIA FLOREZ FLOREZ como apoderada judicial de la vinculada COLFONDOS S.A de acuerdo con el poder conferido por la AFP mediante escritura pública N° 2185 del 21 de septiembre de 2010, según consta en su certificado de existencia y representación legal.

3. Se fija el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 2:30 P.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce051df0f6ced016eafee63f693c508fdc6188dfb2a77f60a3864e0f6891fe89**

Documento generado en 11/01/2023 02:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>